



Regidores, y Lorenzo de Caceres, Diputados
 del Consejo, y don Leonardo Madrid May, Sind.
 Personero, los cuales habiendose verificado,
 celebraron en union del P. P. Sr. de
 Enriquez, a quien por el Sr. Regidor Decano
 que Preside del Ayuntamiento de la Ciudad juraron
 que hizo en forma legal, prometiendo
 defender al Ministerio de la Real Audiencia con
 ceptacion en p. p. y en secreto, concuerdan a
 la mayor parte de los Cambreros y fisco de
 se celebran, guardan las Regalías de esta
 Ciudad y sigilo en los casos y cosas que lo M.
 quisieren; como igualmente al no haver
 prestatado a los dichos Regidores por
 las leyes, ni conocer el abuso prin-
 cipal de que la Soberanía reside en la
 Nación, y únicamente en el Rey N. S. (D. D.
 D. y convalidado que fue dho. juramen-
 to, la Ciudad se admitió y posesionó en el uso
 y ejercicio de tal Real Mayorazgo Reg.
 de esta Ciudad; tomándose asiento despues

